



Aplazamiento de deudas tributarias para responder al impacto económico del COVID-19

El R.D. Ley 7/2020 de 12 de Marzo por el que adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 entre otras medidas establece en su artículo 14 lo siguiente:

Aplazamiento de deudas tributarias

Se concederá el aplazamiento del ingreso de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de Marzo al 30 de Mayo de 2020 ambos inclusive que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el deudor persona física o entidad tenga un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 € en el año 2019.
- Que la deuda no supere el importe de 30.000 €

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- El plazo será de seis meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses.

Afecta a las declaraciones modelos: 111, 115, 130, 303, 202 entre otros.